

ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 DE LA RIOJA



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



La Rioja

El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España.

De conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013

“Los Estados miembros deben designar una autoridad de gestión para el PEPAC y podrán designar autoridades de gestión regionales responsables de algunas o todas las tareas contempladas en el apartado 2”.

El artículo 2 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del PEPAC en España y de los fondos agrícolas europeos FEAGA y FEADER, designa a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Autoridad Nacional de Gestión.

Por su parte, el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural

g) La elaboración y tramitación de planes y programas en materia de desarrollo rural, así como el seguimiento de su ejecución.

El artículo 6 del Decreto 42/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula el sistema de Gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja determina que

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España para los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, la autoridad regional de gestión de La Rioja, definida en el artículo 2.d), será responsable de las funciones relacionadas con la gestión y ejecución del Plan Estratégico de la PAC en su ámbito territorial,

establecidas en el artículo 123.2 (a excepción de la letra d) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021”.

En La Rioja, la Autoridad Regional de Gestión a la que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, será nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2023, se determina que

“El Consejo de Gobierno acuerda designar como Autoridad Regional de Gestión del PEPAC en La Rioja a la titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dª María Jesús Miñana Sierra”.

La Comisión dictó reglamentación sobre **materia de publicidad** a través del Anexo III Requisitos de información, publicidad y visibilidad del Reglamento de Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que establece normas sobre los tipos de intervención relacionados con las semillas oleaginosas, algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en términos de información, publicidad y visibilidad relacionadas con las ayudas de la Unión y los planes Estrategias de la PAC.

En aras de garantizar la transparencia de las ayudas, y con el fin de ofrecer información y publicidad sobre las actividades apoyadas, el artículo 123.2.k) del Reglamento (UE) nº (UE) 2021/2115, establece que, la Autoridad de Gestión dará publicidad al PEPAC informando a:

- Los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales, interlocutores económicos y sociales, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades que ofrece el plan estratégico de la PAC y de las modalidades de acceso a su financiación.
- Al público en general de las ayudas de la Unión a la agricultura y el desarrollo rural mediante el plan estratégico de la PAC.

Por otro lado, el artículo 123.2.j) establece que los beneficiarios de intervenciones a cargo del FEADER, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, tendrán que dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, también mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión.

En el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 se establecen las disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Esta Estrategia pretende desarrollar las medidas de información, publicidad y visibilidad necesarias para: dar notoriedad y transparencia a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC implementadas en el ámbito regional, determinar las responsabilidades y funciones que han de desempeñar las diferentes partes implicadas en la gestión del Plan, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normativa comunitaria y a la ley de Transparencia autonómica, Ley 8/2015 de 25 de marzo.

La Estrategia de información, publicidad y visibilidad, así como las eventuales modificaciones de ésta, se comunicarán al Comité Regional de Seguimiento, con fines informativos.

1. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA Y SUS GRUPOS DE DESTINATARIOS

Los objetivos estratégicos y los grupos destinatarios

La presente Estrategia establece dos Objetivos Estratégicos que se identifican y relacionan con los grupos destinatarios tal y como se recoge en la tabla que se acompaña:

OBJETIVO ESTRÁTÉGICO	FINALIDAD	GRUPOS DESTINATARIOS	MENSAJE A COMUNICAR	PROPIUESTA DE ACTIVIDADES
OE 1 INFORMACIÓN	Informar a la opinión pública sobre el contenido del PEPAC	Órganos gestores	Contenido del PEPAC	Publicación PEPAC web
		Beneficiarios		Promoción en prensa
		Público en general	¿Qué es el FEADER?	Charlas informativas
		Potenciales beneficiarios		Redes sociales
	Informar a los potenciales beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación	Beneficiarios	Publicación de las convocatorias y concesiones de ayuda	Publicación en la web, Boletín Oficial y Redes Sociales
			Oportunidades de financiación	Charlas y jornadas informativas
		Potenciales beneficiarios	Condiciones de elegibilidad	Dípticos informativos de ayudas, publicación en la web
			Responsabilidades del beneficiario	Dípticos informativos de ayudas, publicación en la web
			Información sobre procedimientos administrativos	Dípticos informativos de ayudas, publicación en la web de manuales de procedimiento
			Contactos para información sobre ayudas	Publicación en la web de los medios de contacto con los gestores de las ayudas.
			Procedimientos de reclamación	Publicación en web de manuales de procedimiento
OE 2 TRANSPARENCIA	Garantizar la trasparencia de la gestión del PEPAC y de las ayudas FEADER	Órganos gestores Beneficiarios Potenciales beneficiarios	Publicación de las convocatorias y concesiones.	Publicación en la web, en el Boletín Oficial de La Rioja y redes sociales
			Criterios de selección	
			Difusión de los informes de evaluación	Publicación en la web y a través del Comité de Seguimiento y RRN.
			Difusión del estado de ejecución presupuestaria	A través del Comité de Seguimiento, Informes de ejecución, redes sociales y publicación en web.

La información, teniendo en cuenta el objetivo a conseguir, tiene dos enfoques: informativo y de transparencia.

En el enfoque informativo, la información irá dirigida a informar a la opinión pública sobre el contenido del PEPAC, y a los potenciales beneficiarios, de modo que perciban las posibilidades que ofrece la programación y aumentar así el nivel de concurrencia, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las exigencias normativas.

En el enfoque sobre la transparencia, la información irá dirigida al público general y orientada al objetivo de mejorar la difusión de las actuaciones del Plan Estratégico, haciendo llegar la política agraria europea a la ciudadanía como una herramienta que favorece sus intereses y su calidad de vida.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

a. Información sobre el contenido del Plan Estratégico de la PAC:

Este primer objetivo de la estrategia de comunicación se basa en la necesidad de informar, tanto a los órganos gestores como al público en general –ya sea interesados potenciales o no- de, en primer lugar, qué son los fondos estructurales y de la inversión de la Unión Europea, qué tipos de fondos están incluidos y, más en concreto, qué es FEADER. No se pueden conseguir los objetivos perseguidos por la programación de desarrollo rural si los potenciales interesados desconocen las posibilidades de financiación que los fondos europeos posibilitan.

Para ello, en la página web del Gobierno de La Rioja, en su apartado de Agricultura (<https://www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural/intervenciones-desarrollo-rural-pepac-2023-2027>), se incluye un apartado específico relativo a las Intervenciones Regionales del Plan Estratégico de la PAC.

Esta página contiene un enlace a la página web oficial de la Unión Europea *Planes estratégicos de la PAC - Comisión Europea (europa.eu)* en la que se contiene un resumen de la política, la legislación, los Planes estratégicos de la PAC por país, el seguimiento del rendimiento, la cronología, la base jurídica y otros documentos de especial relevancia para los interesados

Además, se incluye otro enlace a la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del cual se pueden consultar el resto de Programas de las Comunidades Autónomas <https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/>

Se incluye la principal normativa reguladora de los fondos FEADER a nivel comunitario, con enlaces a los documentos oficiales.

Además, para dar a conocer qué son los fondos europeos y, en especial, FEADER, existen perfiles en redes sociales (Facebook y Twitter) para aprovechar las posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen para llegar a los potenciales beneficiarios.

En la página web del PEPAC figura el correo electrónico genérico de la coordinación del Programa de Desarrollo Rural (pdr@larioja.org) y además, como se verá a continuación, se tendrá acceso a las direcciones postales, electrónicas y telefónicas de los gestores de cada una de las medidas.

b. Informar a los potenciales beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación

Este objetivo del plan estratégico de información y publicidad del PEPAC de La Rioja se cumple a través de varios aspectos, alguno de los cuales son coincidentes con los puntos anteriores:

- Publicación de órdenes, convocatorias y concesiones:

En lo que se refiere a publicidad de órdenes, toda la normativa autonómica se publica obligatoriamente en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda tener eficacia jurídica frente a terceros. Además, existe un catálogo dentro de la página web del Gobierno de La Rioja donde se pueden conocer toda la normativa vigente referida a agricultura <https://www.larioja.org/agricultura/es/gestion-explotaciones/catalogo-ayudas>

Además, en las redes sociales y en el apartado de noticias de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) se dará cuenta de las novedades legislativas referidas al PEPAC.

Todas las convocatorias de ayudas, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deben publicar en el Boletín Oficial de La Rioja.

Además, dichas convocatorias son objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Red Rural Nacional

La Circular 1/2015, sobre la publicación de los beneficiarios de las ayudas financiadas con fondos FEAGA/FEADER exige la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de las personas físicas y jurídicas a favor de las cuales se ha concedido una ayuda, es decir, aquellas con quienes se ha asumido un compromiso de gasto, siempre que se trate de ayudas de cuantía igual o superior a 3.000 € que cuenten con financiación a cargo de los fondos FEADER.

La identificación de los beneficiarios se hará:

- Con referencia al nombre y apellidos, si son personas físicas.
- Con referencia a la razón social completa registrada, si son personas físicas con personalidad jurídica propia.
- Con referencia al nombre de la entidad asociativa registrado o reconocido oficialmente, en el caso de que no tenga personalidad jurídica.

La publicación contendrá, para conocimiento de los ciudadanos en general y de los interesados

directos, referencia a la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, nombre del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los importes de publicación corresponderán a la financiación pública total, que será la determinante para definir si es o no obligatoria la publicación.

- Oportunidades de financiación y condiciones de elegibilidad:

Este apartado entraña, en primer lugar, con la necesidad de divulgar a través de charlas formativas, seminarios y jornadas las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC.

En segundo lugar, mediante la publicación de notas de prensa y lo referido en el Boletín Oficial de La Rioja y las redes sociales se cumpliría con el objetivo de dar a conocer las oportunidades de financiación y los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la ayuda.

Si atendemos a aspectos más concretos y que no se hayan visto anteriormente, hay que hacer referencia a que en la página web del Plan Estratégico de la PAC existirá un apartado denominado Ayudas en plazo de solicitud, que contiene un hipervínculo a un enlace (Catálogo de Ayudas del Gobierno de La Rioja) donde se suministra información acerca de los siguientes puntos:

Requisitos: Se incluyen aspectos como beneficiarios, gastos subvencionables, modalidades e importes de subvención, condiciones de elegibilidad.

Documentación: Se expone la documentación necesaria para solicitar la ayuda, incluyéndose enlaces para la descarga de formularios o incluso para la presentación telemática de los impresos de ayuda.

Cómo tramitarlo: Información relativa al procedimiento de tramitación, que ordinariamente será electrónico.

Plazos: Se incluye el plazo de presentación de la ayuda y el plazo que tiene la Administración para la resolución de la misma.

Notificaciones: Se informa sobre cuál será el modo de notificación al ciudadano, normalmente electrónico, y cómo poder acceder al mismo.

Contacto: Se recoge cuál es la unidad administrativa que va a tratar el procedimiento administrativo, así como persona/s de contacto, con su número de teléfono y su dirección de correo electrónico.

Normativa: Se adjunta el enlace a la orden de bases en vigor, así como a la convocatoria correspondiente.

Oficina electrónica - Gobierno de La Rioja - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Oficina electrónica - Gobierno de La Rioja

www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?dtLab=69494&web=000&proc=16227

Más visitados Gobierno de La Rioja Gobierno de La Rioja BOR SAU Correo web Gobierno de La Rioja Eduardo Pascual Pérez... S.A.C. B.O.R. https://les1.larioja.or... registro de explotaci...

Ayudas para inversiones en explotaciones agrarias (planes de mejora)

Fuera de plazo de solicitud |

Apoyar la modernización de la producción agraria en las explotaciones de La Rioja.

Tramitar

Requisitos Documentación Cómo tramitarlo Plazos Tasas Impresos Contacto Más información

Requisitos

Beneficiarios

1. Agricultores a título principal, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja y cumplan las siguientes condiciones:

- Ser titular de la explotación agraria.
- Que la explotación sea viable económicamente (Renta Unitaria de Trabajo (RUT) sea al menos el 35% de la renta de referencia).
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Que la explotación de la que sea titular disponga, al menos, de una UTA real.

2. Además, las personas físicas deben cumplir las siguientes condiciones:

- Ser agricultores a título principal.
- Poseer la capacitación profesional suficiente.
- Tener, en la fecha de solicitud, dieciocho años cumplidos y estar en situación de alta en la Seguridad Social en el régimen de autónomos por actividad agraria.

3. Por su parte, las personas jurídicas deberán tener las siguientes condiciones:

- Su actividad mayoritaria sea la agraria.
- Que la persona jurídica tenga la condición de explotación prioritaria, y que, al menos uno de sus socios, tenga la consideración de agricultor a título principal en la sociedad.

4. Exceptionalmente, podrán ser beneficiarios los mayores de 41 años que se instalen en la actividad agraria y los jóvenes que hayan solicitado ayudas para su primera instalación en la actividad agraria.

5. Serán inadmitidas a trámite las solicitudes presentadas por aquellos que hayan renunciado a una ayuda concedida para esta misma línea en los dos últimos años.

Gastos subvencionables

1. Inversiones para la modernización de la producción agraria, excepto las siguientes:

- a. Gastos por encima del 8% de costes indirectos (onorarios de proyecto y dirección de obra, estudios preliminares), respecto de la ejecución material.
- b. La adquisición de maquinaria de segunda mano.
- c. Las inversiones en los sistemas de riego, excepto en el caso de riego por goteo y en el caso de riego por aspersión en aquellos cultivos que no admitan el riego por goteo.
- d. Compra de tierras para la producción agrícola.
- e. El IVA, en las condiciones fijadas en el artículo 69.3 del Reglamento 1303/2013, y otros impuestos.
- f. La compra de terrenos, excepto que se adquiera para construir una infraestructura que sea subvencionable en el mismo expediente, sin que el coste de adquisición de los terrenos pueda superar el 10% de la inversión elegible por la construcción de la infraestructura.

Además, se ha dispuesto de material divulgativo consistente en fichas en formato digital de cada una de las intervenciones del PEPAC, en la que se resumen los objetivos de la ayuda, quién la puede solicitar, cuáles son los requisitos del beneficiario, qué tipo de inversiones se subvencionan, cuál es la ayuda y cómo solicitarla, ya que en muchas ocasiones acuden de forma presencial a las dependencias de la Administración a interesarse por los requisitos e importes de ayudas, y no siempre el facilitar de forma verbal la información es el mejor medio, debido a que en algún caso el número de requisitos y el volumen de información suministrada en poco tiempo complica al agricultor la comprensión de la misma.

Un ejemplo de estas fichas es el siguiente, referido a la intervención 7119 Ayuda para la realización de operaciones bajo la estrategia de desarrollo local participativo LEADER.

PAC 2023-2027 / Intervenciones de Desarrollo Rural

**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES BAJO
LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO,
LEADER** 7119

QUÉ OBJETIVO TIENE LA AYUDA

- Ayudas destinadas a la diversificación de las actividades económicas que se desarrollan en el medio rural, apoyo al emprendimiento y mejora de la cohesión social.

QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR

- Las **personas físicas o jurídicas** de carácter público o privado. En el caso de empresas tan solo podrán recibir subvenciones las microempresas y pequeñas empresas y en caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- Las **entidades jurídicas de carácter local o comarcal**: Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
- Los **Grupos de Acción local (GAL)**.
- Las **agrupaciones sin personalidad jurídica** (no podrá disolverse la agrupación hasta que no se cumplan las condiciones de la ayuda).

CUÁLES SON LOS REQUISITOS

- Los proyectos:
- Deben ajustarse a la **estrategia de desarrollo local** planteada por el Grupo de Acción Local.
- Deben localizarse en los **municipios** incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del **GAL** que concede la ayuda.
- No debe haberse iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.

QUÉ TIPO DE INVERSIONES SE SUBVENCIONAN

a) **Proyectos productivos**: dirigidos a la producción de bienes o servicios comercializados o que puedan comercializarse o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que dichas propiedades estén integradas en el proceso productivo de una actividad empresarial.

Podrán ser subvencionables:

- Construcción de almacenes o edificios.
- Adquisición de almacenes o edificios de segunda mano.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticas.
- Elementos de transporte interno, entendidos como los destinados a traslado de personas, animales, maquinarias y mercaderías, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se propone el proyecto.
- Gastos de alquiler de bienes inmuebles generados durante el periodo de justificación.

b) **Proyectos no productivos**: los que no suponen un desarrollo de la actividad económica o no están afectos a una actividad económica, y los propios de entidades públicas, siempre que afecten al ejercicio de competencias propias, o de entidades sin ánimo de lucro.

Podrán ser subvencionables

- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural o natural.

- Responsabilidades del beneficiario:

Según establece el artículo 123.2.j), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los beneficiarios de intervenciones a cargo del FEADER, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, deben dar visibilidad a la ayuda financiera recibida (Anexo III Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115):

- a) *en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;*
- b) *facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado C Signos de identidad del presente manual.*
- c) *en el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total supere los 500.000 euros, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado C Signos de identidad del presente manual, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;*
- d) *en el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado C Signos de identidad del presente manual;*
- e) *en el caso de operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.*

f) *No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero, la autoridad de gestión velará por que, en la medida de lo posible y en los casos en que el beneficiario sea una persona física, se disponga de información adecuada que destaque la ayuda de los fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.*

g) *El párrafo primero, letras a) y b), se aplicará, mutatis mutandis, a los organismos que ejecuten instrumentos financieros financiados por el FEADER.*

La resolución de concesión establecerá, obligatoriamente, las obligaciones en las que incurrirá el beneficiario de la ayuda, entre las que se incluyen las relativas a la publicidad.

- Una vez concedida la ayuda, durante la realización de la operación, el beneficiario deberá informar al público de la ayuda obtenida del FEADER en los siguientes casos:

- En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o actividades de construcción cuyo gasto público total (entendida como subvención concedida) sea superior a 500.000 €, durante la realización de la operación:

- Una vez concluida la operación subvencionada, el beneficiario deberá informar al público de la ayuda obtenida del FEADER cuando una operación reúna las siguientes características:

- Una vez finalizada la ejecución de la inversión, si la ayuda pública concedida es superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar en lugar bien visible para el público (por ejemplo, entrada de un edificio, almacén de una explotación agraria o una empresa alimentaria), se colocará una placa explicativa de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica, con información relativa a la operación, donde se destaque la contribución financiera de la Unión, la Comunidad Autónoma y el Ministerio.
- En el caso de operaciones Leader, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en los puntos anteriores cuya ayuda pública total supere los 10.000 €, exhibirá en un lugar bien visible para el público, una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente.

- Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, bastará con la exhibición de una placa, valga o cartel.

- En cuanto a LEADER, se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

Los GAL incluirán en la página de portada de su web, por lo menos, una breve descripción de la ayuda prestada a las operaciones financiadas, con sus objetivos y resultado, acompañada de los elementos de publicidad del fondo mencionados en el punto primero.

- Cuando el objeto de la ayuda sea maquinaria, equipamiento informático, de telecomunicaciones o cualquier otro bien en el que, por su estructura o tamaño, no sea posible identificar una localización adecuada, el cartel o placa podrá ser sustituido por pegatinas o impresiones.
- Cuando la operación financiada se corresponda con publicaciones (folletos, prospectos, libros o catálogos), informes, estudios, etc., las mismas indicarán en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta. Se incluirán, también, referencia al Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Agricultura como entidades cofinanciadoras del Programa.

En caso de que la información se muestre por medios electrónicos, sitios web o material audiovisual, será obligatorio mostrar los emblemas de los tres organismos cofinanciadores de la ayuda.

Todos los sitios web relacionados con el FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER e incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

En el caso de empleo de medios audiovisuales o materiales promocionales, se intentará, en la medida del posible, reproducir los logotipos del Anexo I. Sin embargo, en función del tamaño y materiales de los productos, se podrá emplear el blanco y negro para su reproducción.

En el caso de cursos, talleres, reuniones, jornadas técnicas, grupos de trabajo y actos o eventos similares, se deberá colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público. Además, se deberán incluir los elementos del Anexo I en todos los documentos y materiales relacionados con la realización de la actividad (programa, dípticos, trípticos, paneles, listado de firmas de asistentes, materiales empleados y suministrados a los asistentes [carpetas, USB, bolígrafos, etc.], presentaciones realizadas, cartulinas de identificación de los asistentes y ponentes, etc.).

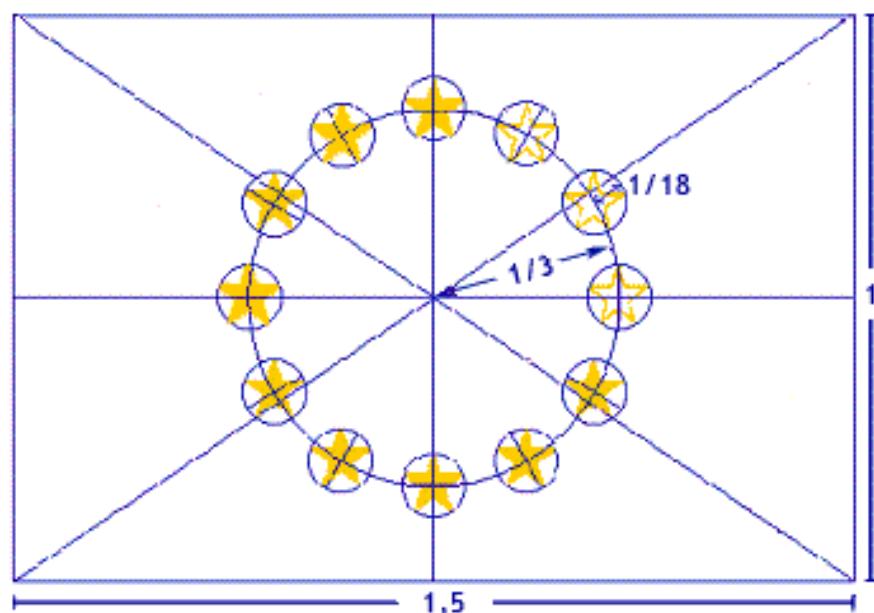
En la medida del posible, deberán realizarse fotografías que prueben el cumplimiento de los deberes recogidos en este epígrafe.

c. Signos de identidad

i. Unión Europea:

Emblema de la Unión Europea: Se emplearán las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



Los colores del emblema son los siguientes: el Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo y el Pantone Yellow para las estrellas. La gama internacional Pantone está muy difundida y es fácil de consultar incluso para los no profesionales.

Cuando se imprime en cuatricromía, se emplearán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizadas. El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de Process Yellow. La mezcla de un 100% de Process Cyan y un 80% de Process Magenta permite obtener un color muy próximo al PANTONE REFLEX BLUE.



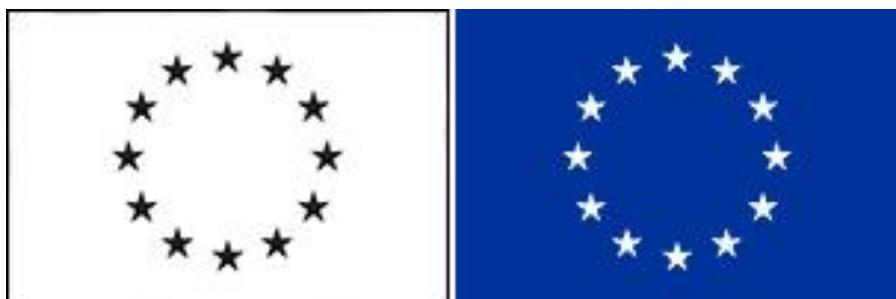
Internet

En la paleta web, el Pantone Reflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el Pantone Yellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Reproducción en monocromía

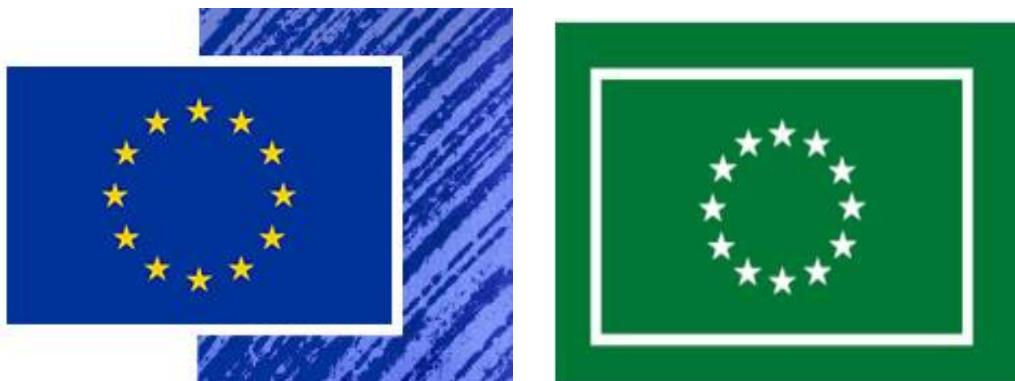
Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



Reproducción sobre fondos de color:

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinan bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.



La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema. Se empleará el tipo de letra Tahoma. El tamaño deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color de la letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo. No se utilizará a cursiva, subrayado ni otros efectos.

La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.

Combinación del emblema europeo con la declaración de financiación.

La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema. Se empleará el tipo de letra Tahoma. El tamaño deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color de la letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo. No se utilizará a cursiva, subrayado ni otros efectos.

La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.

Opción horizontal:

Sobre fondo blanco



**Financiado por
la Unión Europea**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Sobre fondo de color



**Financiado por
la Unión Europea**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Reproducción monocromática

(Proceso de impresión específico sobre tejidos o productos de merchandising, lo con Pantone)
Si el blanco o el negro son los únicos colores disponibles:



Si solo hay disponible un color Pantone (en el ejemplo se emplea lo Reflex Blue)



**Financiado por
la Unión Europea**

Opción vertical:



Sobre fondo blanco



Sobre fondo de color.



Reproducción monocromática

(Proceso de impresión específico sobre tejidos o productos de merchandising, lo con Pantone)

Si el blanco o el negro son los únicos colores disponibles



Si no hay disponible un color Pantone (en el ejemplo se emplea lo Reflex Blue)



Área de protección.

El área de protección no debe reproducir otros textos, logotipos, imágenes ni ningún otro elemento visual que pueda comprometer la buena legibilidad del emblema europeo



Tamaño mínimo

La altura mínima del emblema europeo debe ser de 1 cm.
Para artículos específicos, como pueden ser bolígrafos, el emblema puede reproducirse en un tamaño más pequeño.

Cuando se emplee la declaración de financiación de la UE en tamaño pequeño, se recomienda emplear la versión horizontal.



El emblema no se podrá modificar ni combinar con ningún otro logotipo, elemento gráfico o texto. En el caso de exhibir otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se empleará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

Para información relacionada con el uso del emblema europeo: https://europa.eu/european-union/abouteuropa/legal_notices_en#emblem

¿Qué no conviene hacer?

3.6.1. No utilice otro tipo de letra que no sea Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu o Verdana.



3.6.3. No añada otros elementos gráficos.



3.6.5. No utilice colores distintos al Reflex Blue, el blanco o el negro.



3.6.7. No escriba las siglas «UE». Siempre debe escribirse en su forma completa «Unión Europea».



3.6.9. No sustituya el emblema europeo por el logotipo de la Comisión Europea.



3.6.11. No modifique el emblema europeo.



3.6.13. No escriba la denominación del programa en conjunción con el emblema europeo.



3.6.2. No utilice ningún efecto del tipo de letra escogido.



3.6.4. No haga el texto desproporcionadamente más grande o más pequeño en comparación con el emblema europeo.



3.6.6. No modifique la proporción del texto.



3.6.8. No lo escriba todo en mayúsculas.



3.6.10. No sustituya el emblema europeo por ningún otro elemento gráfico.



3.6.12. No añada la denominación del programa a la declaración de financiación.



3.6.14. No añada elementos gráficos con la denominación del programa de la UE.



ii. MINISTERIO DE AGRICULTURA:

Se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Imagen Corporativa de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y en el Manual de Imagen Institucional aprobado por la Orden de 27 de septiembre de 1999 que establece que el logotipo a emplear será el siguiente. El color de fondo, cuando se emplee la impresión en color, será el Pantone 116.

Se empleará el logotipo compuesto por el Escudo de España, junto con la denominación “Gobierno de España” y por el del “Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, usando la tipografía Gill Sans, con forma envolvente en color de fondo amarillo, para soportes gráficos (cartel, prensa, etc), tal y como figura abajo:



Para soportes digitales (páginas web, banner, etc) se empleará el siguiente logotipo:



iii. Gobierno de La Rioja

Se empleará la Identidad Gráfica del Gobierno de La Rioja aprobada mediante Decreto 10/2022, de 2 de marzo, por el que se regula la Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de La Rioja y la Orden HAP/20/2023, de 4 de abril, por la que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica corporativa del Gobierno de La Rioja.

El logotipo de La Rioja se compone de dos partes, de acuerdo con el citado Manual de Identidad Gráfica:

En primer lugar, el nombre de la región. La composición ha de ser en caja alta y baja, es decir, la 'L' y la 'R' de La Rioja en mayúsculas y el resto en minúsculas. El logotipo principal está compuesto por la tipografía Riojana Semibold. Esta versión originará las integraciones con el isotipo, que es el diseño tradicional del Gobierno de La Rioja. Todas estas versiones deben ir con el Pantone 7546 C.

El imagotipo del Gobierno de La Rioja es el resultado de la composición del isotipo y el logotipo, —expresado a través de la familia tipográfica corporativa— y la aplicación del cromatismo corporativo.

Isotipo Logotipo



La Rioja

El imagotipo del Gobierno de La Rioja solo existe en dos versiones cromáticas: verde y gris corporativo y en gris corporativo, además de sus versiones en negativo. No existen más versiones de color, salvo el imagotipo monocromático (blanco y negro), que se utiliza sobre un fondo de color o fondo fotográfico.

Las proporciones y medidas podrán encontrarse en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de La Rioja.

A la izquierda del imagotipo del Gobierno de La Rioja, y con el mismo tamaño, se incluirá el logotipo de Fondos Europeos, separado del logotipo del Ministerio por una línea vertical.

Reproducción principal sobre blanco



Reproducción una tinta sobre blanco



Reproducción principal sobre gris corporativo



Reproducción una tinta sobre gris corporativo



Reproducción principal sobre verde corporativo



Reproducción una tinta sobre verde corporativo



Reproducción monocromática (positivo)



Reproducción monocromática (negativo)



Reproducción monocromática sobre gris claro



Reproducción monocromática sobre gris oscuro



iv. Orden y disposición de lemas y emblemas

Los emblemas deben estar alineados en todo caso y tener dimensiones homogéneas. La marca del Gobierno de La Rioja siempre se situará a la derecha y estará separada del resto de los elementos por una línea vertical.

Al reproducir los emblemas, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No distorsionar la imagen, asegurándose de que las escalas horizontal y vertical coincidan con las especificadas en la normativa.
- No rotar las imágenes, prestando especial atención a la correcta orientación de las estrellas.
- No modificar las proporciones que deben respetar los distintos elementos entre sí.

Las disposiciones aquí contenidas sobre el uso de logotipos deben respetar, en todo caso, los posibles cambios en los nombres de las unidades ministeriales o autonómicas mencionadas.

Se aplicarán las disposiciones del manual de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja y la normativa vigente en cada momento.

v. Modelos. Cuestiones comunes

Los modelos de carteles y placas que deberán utilizar los beneficiarios de las ayudas del FEADER se adaptarán a lo dispuesto en este apartado.

La reproducción de la placa o valla se ajustará a las dimensiones y proporciones que se establezcan en el Anexo I de la presente estrategia. En todo caso, los emblemas ocuparán el tercio inferior de la placa, colocándose el emblema de la Unión Europea a la izquierda, el del Ministerio ocupando el tercio central y el de la Comunidad Autónoma a la derecha.

El lema “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Plan Estratégico de la PAC 2023-2027” ocupará el tercio superior de la placa o valla. En todo caso, el emblema de la Unión junto con el logo citado ocuparán, al menos, un 25% del cartel o placa. El tercio central se destinará a la descripción del proyecto y al nombre del promotor del mismo.

El material ha de ser lo suficientemente resistente para su exposición al aire libre y a las inclemencias meteorológicas, preferiblemente con fondo transparente o blanco. Ha de estar colocado en un lugar preferencial y visible del exterior en el caso de explotaciones o empresas, y podrá sustituirse por

adhesivos de las mismas características para su colocación en vehículos o material móvil subvencionado.

El elemento publicitario ha de mantenerse, al menos, durante un plazo idéntico al del periodo de compromisos que adquiere el beneficiario al recibir la subvención. En el caso de tener que realizarse acta de inspección final de la actuación por parte del órgano gestor de la Administración, se comprobará que se han realizado las actuaciones publicitarias pertinentes con arreglo a esta estrategia.

En ejercicio de su potestad controladora, la Administración podrá comprobar en cualquier momento que se mantienen durante el periodo de compromisos todas las actuaciones relativas a publicidad a las que el beneficiario se obligó. En caso de que no sea así, constituirá motivo de devolución de la subvención, de conformidad con la orden reguladora de las ayudas.

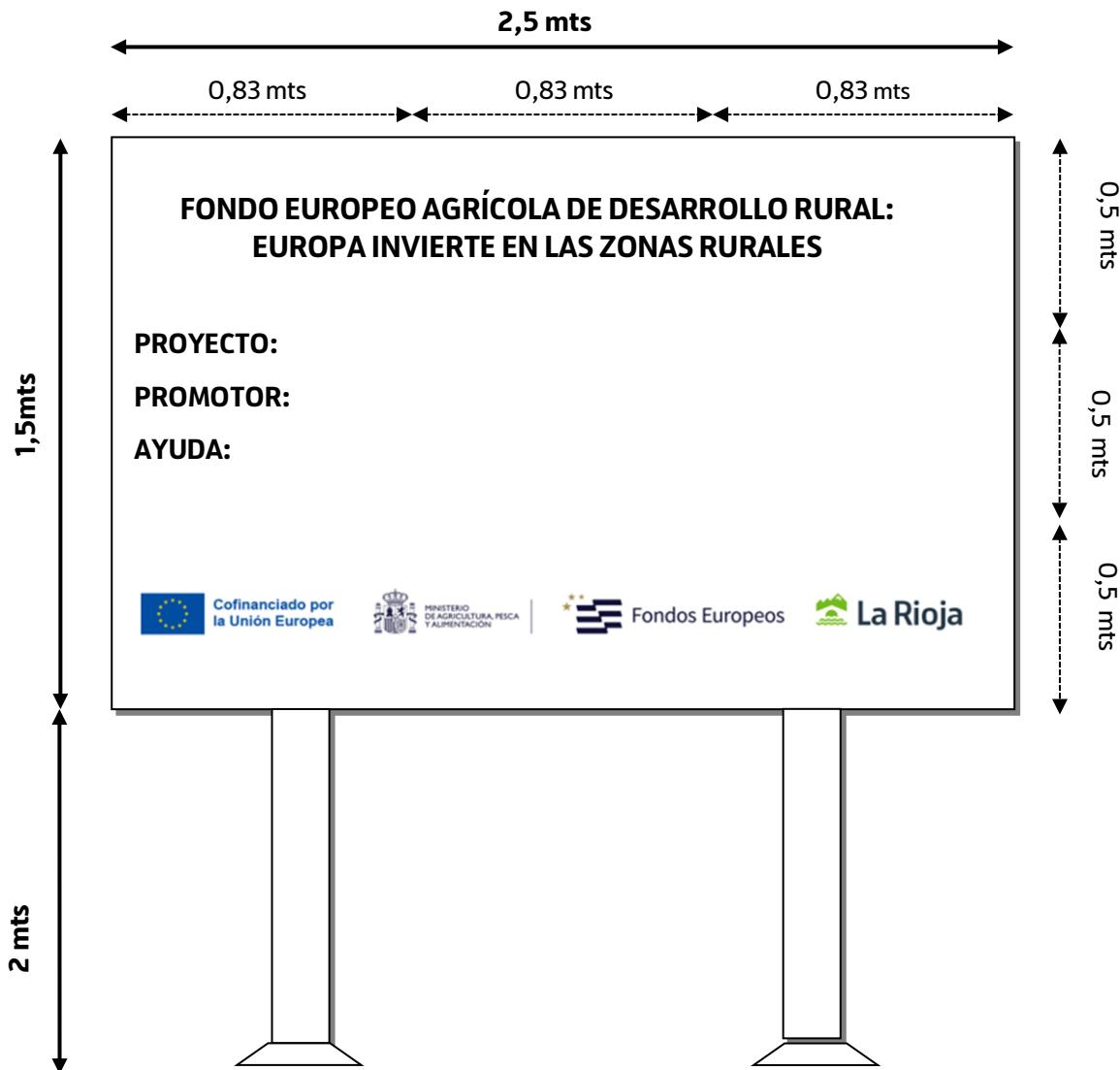
ANEXO I. PLACA PUBLICITARIA



Modelo de placa a tamaño A3:



VALLA PUBLICITARIA



Cuando se financien publicaciones (folletos, notas informativas, boletines, cuadernillos) se incorporarán en las cubiertas los logotipos financieradores y el organismo responsable del contenido.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, exposiciones, etc., los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación de los organismos financieros en todos los documentos relacionados (material asociado al evento, publicidad, etc.,) así como en la publicidad.

Toda la documentación y papelería añadirá en su encabezamiento el logotipo siguiente:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



La Rioja

vi.LEADER

Como parte integrante y una de las intervenciones regionales del Plan Estratégico de la PAC se incluye el LEADER (intervención 7119).

Esta medida está gestionada parcialmente por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución 213/2023 de 25 de agosto, de la Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC, por la que se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativas para la gestión de la intervención regional LEADER en el Plan Estratégico de la PAC de La Rioja 2023-2027.

La intervención de órganos ajenos a la Administración actuando mediante un convenio de colaboración les impone una serie de obligaciones que es importante destacar, aunque en cierta medida son aspectos muy similares a los ya tratados anteriormente, con ciertas peculiaridades.

- Todos los Grupos de Acción Local han de contar con una sede que ha de estar identificada correctamente con el logotipo de FEADER, donde conste el horario de atención al público.
- Todos los Grupos de Acción Local han de tener una página web accesible donde han de constar los logotipos de la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, el Gobierno de La Rioja y el LEADER.
- Las convocatorias de ayudas han de estar publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, y los Grupos de Acción Local han de hacerlas constar en su página web, para conocimiento de aquellas personas que estén interesadas en las mismas.
- Tener a disposición del público en el tablón de anuncios de la oficina u oficinas, así como en las páginas web del Grupo y de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, información actualizada del programa, de las ayudas disponibles en el marco del mismo, normas del Grupo para la gestión del programa, convocatorias y demás información relevante.

Como buena práctica del periodo anterior, se procurará, en la medida de lo posible, tener un manual del promotor, donde se suministre información relativa al procedimiento y documentación necesaria para la presentación de las ayudas.

El aspecto más importante de la estrategia de publicidad de los Grupos de Acción Local comprende la difusión del Plan. Además de las medidas comentadas anteriormente, es necesario que el personal de los Grupos de Acción Local mantenga un contacto directo con el territorio, para procurar que el carácter ascendente que califica al LEADER se cumpla, recogiendo las opiniones, ideas y proyectos de la sociedad civil. Para ello, realizarán charlas y jornadas en los municipios, tendrán presencia en ferias y actividades realizadas en su territorio y darán cuenta de todas las actividades

de promoción que realicen en los informes que, anualmente, deben presentar antes del 30 de noviembre de cada año.

Las vallas y placas publicitarias cumplirán las características dispuestas para el resto de las medidas, debiendo adicionarse en la parte inferior el logotipo de LEADER, a la derecha del logotipo del Gobierno de La Rioja y, si el Grupo así lo desea, el del propio GAL, distribuyéndose el espacio proporcionalmente para cada uno de los emblemas.

Se aplicará el documento de Guía para la identificación visual de LEADER en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales